Contrato de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2020

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS con RUC N.º 80078738-2 con domicilio en AVENIDA GUIDO BOGGIANI Nº 6260 CASI R.I.5 GRAL. DÍAZ, Asunción República del Paraguay, representada para este acto por la MG. LADISLAA ALCARAZ DE SILVERO, en su carácter de MINISTRA- SECRETARIA EJECUTIVA conforme al Decreto Nº 28 de la Presidencia de la República con Cédula de Identidad N° 1.164.164, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Condominio EDGAR GASPAR MARTÍNEZ MAIDANA Y OTROS con RUC N.º 80088815-4 con domicilio en R.I.5 GRAL. DÍAZ N.º 250 Y AVENIDA GUIDO BOGGIANI, Asunción República del Paraguay, representada en este acto por EDGAR GASPAR MARTINEZ MAIDANA con Cédula de Identidad Nº 990.380, en carácter de REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO; denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ASIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SPL" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle AVENIDA GUIDO BOGGIANI Nº 6260 CASI R.I.5 GRAL. DÍAZ e individualizado con Cta. Cte. Catastral Nº 14-0225-20-000 distrito LA RECOLETA, de la ciudad de ASUNCIÓN CAPITAL, con una superficie total del terreno de 692 m2 y la superficie construida es de 659,49 m2, que será destinado para local de la SECRETARÌA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS.

Mg. Ladislaa Alcaraz de Silvero
Ministra - Secretaría Ejecutiva
Secretaría de Políticas Lingüísticas

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 250 (ALQUILERES Y DERECHOS) incluido en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (GS. 307.380.000) para el Ejercicio Fiscal 2.020 y la suma de Guaraníes CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (GS. 153.690.000) para el Ejercicio Fiscal 2.021. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 373.476.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ASIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SPL" AD REFERÉNDUM PLURIANUAL, convocado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, según Resolución N º 206/2019.

CUARTA:

El precio de la locación mensual del inmueble se fija en la suma de Guaraníes VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL(Gs. 25.615.000) IVA incluido, siendo el monto total del presente contrato la suma de Guaraníes CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL (Gs 461.070.000) IVA incluido, el cual sera pagado a plazos en 3 (tres) actos. El pago se realizara en la **Caja de Ahorro en Visión Banco Nº 13945270 correspondiente al locador EDGAR GASPAR MARTINEZ MAIDANA Y OTROS.**

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 18 meses a partir de la firma del presente Contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

1. El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

2. Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

3. Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

Lic. Ladislaa Alcaraz de Silvero
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Políticas Lingüísticas

4. Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

5. En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 14-0225-20-000 provisión de energía eléctrica del medidor Nº 1375682 y por consumo de la línea telefónica Nº 021-607111 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a

Mg. Ladislaa Alcaraz de Silvero
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Políticas Lingüísticas

beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

a) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de febrero de 2020.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS

MAG. LADISLAA ALCARAZ DE SILVERO
LOCATARIO

EDGAR GASPAR MARTÍNEZ MAIDANA
LOCADOR

CHRISTIAN MARTINEZ

RODRIGO MARTINEZ

Zully Martinez

SANDRA MARTINEZ